



Administración
2021 – 2024

**Clasificación de Información como Reservada
Acta Número 55/2023 de la Sesión Extraordinaria
celebrada por el Comité de Transparencia, de Juárez, Nuevo León
Dependencia solicitante: Secretaría de Finanzas y Tesorería**

En Municipio de Juárez del Estado de Nuevo León, siendo las **10:00 diez horas del día 14-catorce de noviembre del 2023-dos mil veintitrés**, en la Sala de Juntas de la Contraloría y Transparencia Municipal, ubicada en el Palacio Municipal Torre Administrativa, calle Ignacio Zaragoza, sin número, en la Zona Centro de Juárez Nuevo León, se reunieron los C.C. Susana Ofelia Peña Mares, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la **Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Acto seguido, se procede a dar lectura del orden del día que se propone en esta Sesión Extraordinaria:

1. Lista de asistencia y declaración del quórum.

2. Se analizará la determinación de la **Clasificación de la Información como Reservada**, propuesta por la **Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez Nuevo León**, referente a la solicitud de información la cual fue presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio número **191114823000197**, en fecha 01-uno de noviembre del 2023-dos mil veintitrés, requiriendo lo siguiente:

“...Solicito copia en versión electrónica de los contratos, convenios y anexos que se hayan firmado con las sociedades mercantiles llamadas: 1) Zelmar Asesores; 2) Prestadora de Servicios Murata, 3) Comercializadora Inner Cicle, 4) Grupo Comercial Tamsik y 5) Comercializadora Gullax entre el 1º de enero de 2015 al 1º de noviembre de 2023 por áreas de ese municipio. Solicito, también, copia en versión electrónica de las facturas generadas por los pagos a las empresas mencionadas...”

3. Fin de la Sesión Extraordinaria

Una vez leído el orden del día y aprobado por mayoría por parte de los integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, se menciona lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. **Solicitud de Información.** presentada el diecisiete de 01-uno de noviembre del 2023- dos mil veintitrés, a través del sistema electrónico de solicitud de información PNT, registrada con el número de folio 191114823000197, el particular solicitó a este municipio, la siguiente información:

Solicito copia en versión electrónica de los contratos, convenios y anexos que se hayan firmado con las sociedades mercantiles llamadas: 1) Zelmar Asesores; 2) Prestadora de Servicios Murata, 3) Comercializadora Inner Cicle, 4) Grupo Comercial Tamsik y 5) Comercializadora Gullax entre el 1º de enero de 2015 al 1º de noviembre de 2023 por áreas de ese municipio. Solicito, también, copia en versión electrónica de las facturas generadas por los pagos a las empresas mencionadas.

II. **Turno de la solicitud.** De acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 58, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el numeral 43, fracción VIII, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León, la Unidad de Transparencia, turnó la



Administración
2021 – 2024

**Clasificación de Información como Reservada
Acta Número 55/2023 de la Sesión Extraordinaria
celebrada por el Comité de Transparencia, de Juárez, Nuevo León
Dependencia solicitante: Secretaría de Finanzas y Tesorería**

solicitud de mérito a la **Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez Nuevo León**, a efecto de que en el ámbito de su competencia la atendieran y determinaran lo conducente.

- III. **Respuesta del área.** Ahora bien, la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, emitió oficio No. SFTM-509/2023, con el cual da respuesta a lo solicitado, por la Unidad de Transparencia, para que en el ejercicio de sus funciones admita trámite del presente escrito y previo al anterior se sirva a valorar y emitir un acuerdo que en derecho proceda, respecto de la clasificación de la información como reservada para que por su conducto turne al H. Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León de conformidad con el **artículo 57 fracción II y IX** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo lo siguiente:

- IV. **Remisión del expediente al Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a solicitud del sujeto obligado sometió a consideración del Comité de Transparencia la respuesta brindada dentro del expediente en que se actúa, poniéndolo a disposición de sus integrantes a efecto de que contaran con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente Acta, ello según lo dispuesto por el **artículo 57, fracción II** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Que el Comité de Transparencia de Juárez Nuevo León, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, concatenado a los artículos 4 y 57, fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Análisis. Dentro de la solicitud se requirió dar trámite al punto a que hace referencia el particular, mismos que fueron transcritos en el antecedente de la presente acta.

I.- Aspectos atendidos de la solicitud. Que la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, brindó la respuesta al punto anteriormente mencionado.

II.- Clasificación de la Información como Reservada. Que la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, al otorgar la respuesta a la información, envió a la Unidad de Transparencia un Acuerdo de Reserva **001/2023**, mediante oficio número SFTM-509/2023 de fecha **seis de noviembre del dos mil veintitrés**, en el cual solicita se admita a trámite y previo a lo anterior se valore y se emita un acuerdo que en derecho proceda, respecto de la clasificación de la información como reservada, supuesto contenido dentro del artículo 138 Fracciones VII, VIII y IX la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

En ese sentido, dentro del acuerdo de Reserva, tiene a bien comunicar que la información con respecto a lo solicitado a lo que pretende acceder al particular a través de su solicitud de acceso a la información ya señalada, es considerada como **información reservada y confidencial**, y ambas características se sustentan de conformidad con el artículo 138 fracciones VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como lo establecido en el Acuerdo de Reserva **001/2023**, mediante oficio número **SFTM-509/2023**, de fecha **seis de noviembre del dos mil veintitrés**, emitido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo



Clasificación de Información como Reservada
Acta Número 55/2023 de la Sesión Extraordinaria
celebrada por el Comité de Transparencia, de Juárez, Nuevo León
Dependencia solicitante: Secretaría de Finanzas y Tesorería

Administración
2021 – 2024

León, mismo que a la letra establece lo siguiente: Esta autoridad como sujeto obligado tiene a bien determinar que la información a la que pretende acceder el seudónimo HOMERO SIMPSON a través de su solicitud de información ya señalada, se clasifica como **información reservada y confidencial**, toda vez que dicha información referente a las personas morales mencionadas, conllevan a actualizar las hipótesis previstas el numeral 138 fracciones VII, VIII y IX, en relación con el diverso 141 inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dado que, por un lado, la divulgación de esa información pudiera afectar el derecho a la tutela judicial efectiva, así como el derecho a la impartición de justicia, el debido proceso de las partes que intervienen en algún procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o en algún expediente judicial, o en investigaciones, dado que es de conocimiento público que dichas personas morales son partes de procedimientos, y por otro lado, la información que se pretende acceder contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Asimismo, es muy importante, salvaguardar el sigilo que debe guardar cualquier investigación o juicio, para el correcto desarrollo del procedimiento a que haya lugar, además que su divulgación pudiera traer consecuencias penales. Todo esto, tal como fue expuesto en el apartado anterior.

Lo anterior, de igual forma se corrobora, con lo informado por el Director Jurídico del Municipio de Juárez, Nuevo León, e esta Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León.

**POR TANTO, DERIVADO DEL ESTUDIO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
EXPRESAMOS LA SIGUIENTE. --**

Exposición de motivos referentes a la clasificación de la información solicitada en los siguientes términos:

PRUEBA DE DAÑO

Por tanto y de hacer pública la información de *...Solicito copia en versión electrónica de los contratos, convenios y anexos que se hayan firmado con las sociedades mercantiles llamadas: 1) Zelmar Asesores; 2) Prestadora de Servicios Murata. 3) Comercializadora Inner Cicle, 4) Grupo Comercial Tamsik y 5) Comercializadora Gullax, entre el 1° de enero de 2015 al 1° de noviembre de 2023 por áreas de ese municipio. Solicito, también, copia en versión electrónica de las facturas generadas por los pagos a las empresas mencionadas...*, pues como ya quedó establecido, es de conocimiento público que dichas personas morales que refiere en su solicitud de transparencia pudieran ser partes que se encuentran involucradas en procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio o en algún expediente judicial, o en investigaciones, por lo que su divulgación pudiera afectar los derechos del debido proceso; vulnerar la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos e forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; se encuentre contenida dentro de investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público; cause un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales e procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen estado, entre otros supuestos.

También es importante enfatizar que, la transgresión al referido artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, señalado en el numeral anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé Código Penal Federal, en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII, relativos a la Revelación de Secretos, Ejercicio Ilícito del Servicio Público y Delitos Cometidos contra la Administración de Justicia, respectivamente.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 141 inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se considera información



Clasificación de Información como Reservada
Acta Número 55/2023 de la Sesión Extraordinaria
celebrada por el Comité de Transparencia, de Juárez, Nuevo León
Dependencia solicitante: Secretaría de Finanzas y Tesorería

Administración
2021 – 2024

confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, por lo que, en el presente caso, evidentemente hay datos personales de las personas morales.

En tal virtud, ante lo expuesto no es posible acceder a la información, esto porque constituye información que es considerada como información reservada y confidencial, toda vez que los documentos en referencia forman parte de los registros que esta dependencia está obligada a resguardar, ya que al revelarse o proporcionarse esta información, se trasgredieran disposiciones de orden público, por los motivos expuestos en el presente apartado y en el anterior, aunado a que si se divulga dicha información inclusive podría dar pie a la comisión de ilícitos.

DISPOSITIVOS LEGALES.- que permiten la **actualización de la clasificación de la información.** Artículos 113 fracciones X, XI y XII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 fracciones VII, VIII y IX y 141 inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

DISPOSITIVOS LEGALES.- que prohíben la divulgación de la **información reservada y confidencial.** Artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

DISPOSITIVOS LEGALES.- que constituyen la comisión de delitos en caso de **divulgar información que debe ser considerada de reservada y confidencial.** Artículos 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII, del Código Penal Federal relativos a la Revelación de Secretos, Ejercicio Ilícito del Servicio Público y Delitos Cometidos contra la Administración de Justicia, respectivamente.

Dispositivos que se encuentran todos vigentes y aplicables al caso concreto, los cuales imposibilitan a esta Autoridad para entregar información en los términos que solicita el ciudadano, en virtud de la existencia de los supuestos normativos los cuales excluyen la posibilidad de acceder a dicha información a los particulares y de resguardarlos por parte de las Autoridades.

Siendo relevante destacar y con el ánimo de expresar buena fe y el apego a las normas que rigen la actuación de las Autoridades la cual recae sobre el enunciado "que las autoridades únicamente pueden hacer lo que la ley les permite", sirviendo de apoyo el siguiente criterio orientador emitido por el alto tribunal que establece:

FACULTADES DE LAS AUTORIDADES. Las autoridades sólo pueden realizar aquello para lo que están expresamente autorizadas por las leyes, como consecuencia primordial del principio de legalidad que informa nuestro régimen constitucional, por virtud del cual, toda decisión de carácter particular, debe estar basada en una disposición general, dictada con anterioridad. Por tanto, en todos aquellos casos en que las autoridades no justifiquen haber fundado sus actos en algún precepto de derechos positivos, tales actos deben reputarse anticonstitucionales.

De ahí otro motivo de imposibilidad para proporcionar la información que pretende acceder el seudónimo, lo que de lo contrario se estaría violentando gravemente las disposiciones jurídicas y atentando gravemente con el Estado de Derecho lo que es a todas luces, inadmisibles, inaceptables y lesivos para la sociedad contar con autoridades que vayan en contra de lo que las leyes, reglamentos y nuestro máximo cuerpo normativo ordena.

Por tanto, esta Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, con base en las facultades previamente referidas, así como en lo establecido en los artículos 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León, y demás disposiciones jurídicas aplicables; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125, 131 fracción I, 138 fracciones VII, VIII y IX, 141 inciso a), y demás aplicables de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el fundamento legal citado, así como las consideraciones previstas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO



Administración
2021 – 2024

Clasificación de Información como Reservada
Acta Número 55/2023 de la Sesión Extraordinaria
celebrada por el Comité de Transparencia, de Juárez, Nuevo León
Dependencia solicitante: Secretaría de Finanzas y Tesorería

PRIMERO. Se clasifica como información reservada y confidencial de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, la siguiente información: **....Solicito copia en versión electrónica de los contratos, convenios y anexos que se hayan firmado con las sociedades mercantiles llamadas: 1) Zelmar Asesores; 2) Prestadora de Servicios Murata, 3) Comercializadora Inner Cycle, 4) Grupo Comercial Tamsik y 5) Comercializadora Gullax, entre el 1º de enero de 2015 al 1º de noviembre de 2023 por áreas de ese municipio. Solicito, también, copia en versión electrónica de las facturas generadas por los pagos a las empresas mencionadas....;** lo anterior por actualizarse las hipótesis previstas en los artículos 138 fracciones VII, VIII y IX, 141 inciso a), de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, salvo por orden de órgano jurisdiccional alguno, o a instancia de institución de procuración de justicia alguna.

En lo específico la revelación o exposición de documentos en el cual conste y/o obre el **"Solicito copia en versión electrónica de los contratos, convenios y anexos que se hayan firmado con las sociedades mercantiles llamadas: 1) Zelmar Asesores; 2) Prestadora de Servicios Murata, 3) Comercializadora Inner Cycle, 4) Grupo Comercial Tamsik y 5) Comercializadora Gullax, entre el 1º de enero de 2015 al 1º de noviembre de 2023 por áreas de ese municipio. Solicito, también, copia en versión electrónica de las facturas generadas por los pagos a las empresas mencionadas"**, de esta dependencia.

Como consecuencia de lo anterior resulta información reservada la que se deduce de lo siguiente: **"Solicito copia en versión electrónica de los contratos, convenios y anexos que se hayan firmado con las sociedades mercantiles llamadas: 1) Zelmar Asesores; 2) Prestadora de Servicios Murata, 3) Comercializadora Inner Cycle, 4) Grupo Comercial Tamsik y 5) Comercializadora Gullax, entre el 1º de enero de 2015 al 1º de noviembre de 2023 por áreas de ese municipio. Solicito, también, copia en versión electrónica de las facturas generadas por los pagos a las empresas mencionadas"**, salvo por orden de órgano jurisdiccional alguno, o a instancia de institución de procuración de justicia alguna.

SEGUNDO. La información a que se refiere el presente Acuerdo, se considerará reservada y confidencial a partir del **06 de noviembre de 2023**, la cual permanecerá con carácter de reservada y confidencial hasta en tanto cause estado los Expedientes judiciales, los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio o las investigaciones correspondientes, salvo por orden de órgano jurisdiccional alguno, o a instancia de institución de procuración de justicia alguna

TERCERO. Las autoridades responsables de la conservación de la información clasificada en este Acuerdo, en el ámbito de su competencia, será la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, o quien por encargo realice las funciones de tal Autoridad, dependientes del Municipio de Juárez, Nuevo León.

CUATRO. Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se ordena sea remitido al Comité de Transparencia Municipal el presente acuerdo para que en el ejercicio de sus funciones admitan a trámite el presente acuerdo, y previo lo anterior se sirvan en valorar y emitir el acuerdo que en derecho proceda respecto de la clasificación de la información, contenida en el presente.

Por lo antes expuesto y fundado; es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho



Clasificación de Información como Reservada
Acta Número 55/2023 de la Sesión Extraordinaria
celebrada por el Comité de Transparencia, de Juárez, Nuevo León
Dependencia solicitante: Secretaría de Finanzas y Tesorería

Administración
2021 – 2024

fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la información solicitada.

SEGUNDO. – Se clasifica la información como **RESERVADA**, por lo que hace a lo siguiente: **“Solicito copia en versión electrónica de los contratos, convenios y anexos que se hayan firmado con las sociedades mercantiles llamadas: 1) Zelmar Asesores; 2) Prestadora de Servicios Murata, 3) Comercializadora Inner Cicle, 4) Grupo Comercial Tamsik y 5) Comercializadora Gullax, entre el 1º de enero de 2015 al 1º de noviembre de 2023 por áreas de ese municipio. Solicito, también, copia en versión electrónica de las facturas generadas por los pagos a las empresas mencionadas”** de conformidad con los **artículos 138 fracciones VII, VIII y IX**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en la **Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria** de fecha **14-catorce de noviembre del 2023-dos mil veintitrés**, aprobada por mayoría de votos, dentro de la **Acta Número 55/2023**.

TERCERO. - Notifíquese a la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León para que en su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente acta.

CUARTO. - Publíquese la presente Acta en la página web oficial específicamente en <https://juarez-nl.gob.mx/transparen/>, de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, firmando en ella y al calce para su constancia legal los integrantes que resolvemos por unanimidad de votos los C.C. Susana Ofelia Peña Mares, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos Fe. -----

C. Susana Ofelia Peña Mares
Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Lic. Delfino Tamez Cisneros
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band
Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia
de Juárez, Nuevo León